

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.

Estimada solicitante:

Con relación a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico denominado "Plataforma Nacional de Transparencia", identificada con el folio **0210000085720**, por medio de la cual requiere a la Oficina de la Presidencia de la República, lo siguiente:

"Solicitud de información adjunta".

Otros datos para facilitar su localización
, justificación de no pago: No aplica.

Archivo
[0210000085720.pdf](#)

En 15 de mayo el Presidente López Obrador en su conferencia de prensa matutina señaló

"El 90 por ciento de esas llamadas que te sirven a ti de base, son falsas (..) La mayor parte son falsas, pero esto dicho, informado por las mujeres del gobierno federal, la secretaria de Gobernación, la encargada del instituto de atención a las mujeres, Nadine, que están preocupadas constantemente por este tema y atendiendo este tema."

para pronta referencia ver versión estenográfica disponible en:
<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-viernes-15-de-mayo-de-2020?idiom=es>

Con relación a dicha declaración quisiera solicitar:

- 1. Documento que señale la fuente que utiliza el presidente para decir que el 90% de las llamadas son falsas.*
- 2. Documento que señale cuáles son los criterios que se toman en cuenta para señalar que una llamada sea falsa*
- 3. Documento que señale cuáles son los criterios que se toman en cuenta para señalar que una llamada sea procedente..." (Sic).*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 11, fracción I, 61, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 16 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, esta Unidad de Transparencia, le informa que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Vigésimo tercero, párrafo primero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a información pública, **establecen que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, deberán notificarlo al solicitante, y en su caso, señalar el o los sujetos obligados competentes.**

Derivado de lo anterior, le comunicamos que la **Oficina de la Presidencia de la República** no es competente para atender su solicitud, como se puede verificar en las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, mismo que puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581283&fecha=09/12/2019

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que los sujetos obligados que pudieran contar con información de su interés son la **Secretaría de Gobernación, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (SESNSP) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 27 fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Primero y cuarto fracción III del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 3, 4, 6 fracciones III y IV, 12 fracciones II, VIII, XII, XIII, XVI y 13 fracciones VIII, IX y XX del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 4, 7 fracciones XII y XVI de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

1 y 32 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, que establecen:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 27.- A la **Secretaría de Gobernación** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VII Bis. Formular y coordinar la política de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad, mediante programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales, así como diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Artículo 151.- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, cuyo Titular será designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la persona Titular de la Secretaría.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene por objeto ejercer las atribuciones previstas en el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2009.

...

DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, cuyo titular será designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto del Secretario de Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a la Comisión:

...

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

III. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

...

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El **Secretariado Ejecutivo** estará bajo la supervisión del Secretario, en su calidad de integrante y suplente del Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 4.- El Secretariado Ejecutivo, a través de sus unidades administrativas, planeará y conducirá sus acciones conforme a los fines, programas, estrategias, políticas, acuerdos, instrumentos, servicios y acciones que determine el Secretario, en su calidad de integrante y suplente del Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 6.- El Secretariado Ejecutivo, para el ejercicio de las atribuciones que le competen, contará con las unidades administrativas siguientes:

...

III. Centro Nacional de Información;

...

IV. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

...

Artículo 12.- El Centro Nacional de Información, además de las atribuciones que le confiere la Ley, tendrá las siguientes:

...

II. Vigilar el cumplimiento de los criterios y niveles de acceso a los que se sujetarán el suministro, intercambio, consulta y actualización de la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, en los términos de la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables;

...

VIII. Definir las medidas necesarias para la operación de los servicios de emergencia y denuncia anónima a través de un número único de atención ciudadana; así como determinar nuevas aplicaciones para su homologación;

...

XII. Establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local;

XIII. Coadyuvar en la instrumentación de las estrategias tendientes a satisfacer las necesidades de información y procesamiento de datos,

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

requeridas por las Instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno;

...

XVI. Proponer políticas para la investigación, pruebas y liberación de tecnologías aplicables a la Red Nacional de Telecomunicaciones, incluyendo voz, datos, video, radio, medios digitales, enlaces, entre otros;

...

Artículo 13.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana además de las atribuciones que le confiere la Ley, tendrá las siguientes:

...

VIII. Impulsar el establecimiento y operación de sistemas de vigilancia y de seguimiento de los fenómenos delincuenciales locales, para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas, victimarios y propiciar las acciones debidas en la prevención y el control de los hechos violentos o delictivos;

IX. Difundir mediante cualquier medio en coordinación con el Centro Nacional de Información los servicios de llamadas de emergencia y de denuncia anónima;

...

XX. Realizar, por si o por terceros, encuestas sobre victimología, percepción de seguridad, fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito y en la evaluación respecto del cumplimiento de las atribuciones previstas en la Ley y en el Reglamento;

...

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país

...

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

...

XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

...

XVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y del sector social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

...

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 1.- El Instituto Nacional de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas en su Ley y el despacho de los asuntos que le corresponden, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 32.- La persona Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

...

X. Coordinar la formulación de denuncias y querellas que legalmente procedan y coadyuvar con el Ministerio Público.

De los preceptos transcritos se obtiene:

- Que la **Secretaría de Gobernación**, por medio de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene por objeto ejercer las atribuciones previstas en el Decreto del mismo nombre, en la que dentro de sus atribuciones esta el formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Que el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, por medio de los Centros Nacional de Información y el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tienen por objeto el definir las medidas necesarias para la operación de los servicios de emergencia y denuncia anónima a través de un número único de atención ciudadana; así como determinar nuevas aplicaciones para su homologación, establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica, proponer políticas para la investigación, pruebas y liberación de tecnologías aplicables a la Red Nacional de Telecomunicaciones, incluyendo voz y por último difundir mediante cualquier medio en coordinación con el Centro Nacional de

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Información los servicios de llamadas de emergencias y de denuncia anónima.

- Que el **Instituto Nacional de las Mujeres**, actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y del sector social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, así como de establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, y por último, por medio del Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto, tendrá la atribución de coordinar la formulación de denuncias y querrelas que legalmente procedan y coadyuvar con el Ministerio Público.

Para robustecer la competencia del sujeto obligado le proporcionamos los siguientes vínculos electrónicos en los que podrá encontrar información de su interés:

<https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/sesnsp-e-inmujeres-brindaran-acompanamiento-y-asesoria-a-municipios-y-alcaldias-para-prevenir-la-violencia-familiar-y-de-genero>



The screenshot shows a news article header from the website of the Instituto Nacional de las Mujeres. The header includes the logo of the Government of Mexico and the text 'GOBIERNO DE MÉXICO'. The main title of the article is 'SENSP e Inmujeres brindarán acompañamiento y asesoría a municipios y alcaldías para prevenir la violencia familiar y de género'. The author is listed as 'Autor Instituto Nacional de las Mujeres', the publication date is 'Fecha de publicación 25 de abril de 2020', and the category is 'Categoría Comunicado'. The article content begins with 'Ambas instituciones han establecido un mecanismo de trabajo de gabinete para dar inicio a la primera etapa del proyecto "Prevención de Violencia Familiar y de Género". Se trata de criterios especiales, con carácter extraordinario, aplicables a las alcaldías y municipios que accedieron al FORTASEG en el presente ejercicio fiscal.'

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<https://www.gob.mx/conavim/que-hacemos>



GOBIERNO DE MÉXICO

Información importante Coronavirus COVID-19 Trámites Gobierno

Blog Álbum de fotos Prensa Agenda Acciones y Programas Documentos Transparencia Contacto

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres > ¿Qué hacemos?

¿Qué hacemos?

Somos un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que se encarga de **diseñar la política nacional** para **promover** la cultura de respeto a los **derechos humanos de las mujeres** y la **erradicación de la violencia** en su contra.

Formulamos las bases de **coordinación entre los tres niveles de gobierno** y promovemos el cumplimiento de las **obligaciones internacionales** del Estado mexicano en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

También **elaboramos y damos seguimiento al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, que conjunta las acciones del Gobierno de la República en materia de promoción de la igualdad y combate a la discriminación contra las mujeres y niñas.

Además, fungimos como la **Unidad de Género de la Secretaría de Gobernación**, mediante la cual impulsamos un clima laboral en el que coexisten los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad sustantiva.

En consecuencia, se sugiere al particular a que formule su requerimiento ante la Unidad de Transparencia de las dependencias mencionadas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



O bien, directamente ante su Unidad de Transparencia:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación

Domicilio: Blvd Calle Abraham González # 50, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Teléfono: 55 51 28 00 00 Ext. 31371 y 33524

Correo electrónico: unidad.transparencia@segob.gob.mx

Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Domicilio: Av. Gral. Mariano Escobedo No. 456, Planta Baja, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono: (55)22823400 y 5001-3650 Exts.39129, 39149, 39322 y 39393

Correo electrónico: enlace.sesnsp@secretariadoejecutivo.gob.mx

Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de las Mujeres

Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos 3325, Piso 5, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfono: 53226030 Ext. 5311

Correo electrónico: jorivera@inmujeres.gob.mx

En este sentido, se considera que se cumple con la obligación de orientar al solicitante sobre el sujeto obligado competente para atender su solicitud, en términos del artículo 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

Licenciado Juan Carlos Guerrero Torres
Director de Análisis Jurídico y de Gestión Documental